



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 109 2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Diciembre de 2018

Visto, el Expediente N° 10714-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 610-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que mediante Informe N° 073-U.EQ.B- OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 el Ing. Raúl Álvarez Sueldo, informa la necesidad de gestionar el requerimiento de un "Servicio de Mantenimiento Correctivo", para cuatro incubadoras neonatales del Servicio de UCI-NEO, por lo cual solicita que se eleve el Informe precitado a la Oficina de Logística a fin de realizar la respectiva aprobación de los Términos de Referencia que adjunta, habiéndose observado con Nota Informativa N° 1771-OL N° 896-EP-Referencia que adjunta, que los términos de referencia deben partir del área usuaria orientadas a satisfacer fines de interés público; observación subsanada mediante Memo. N° 408-2018-DPTO-EMERG Y C.C.-HONADOMANI-SB y Nota Informativa N° 0175-2018.JSCCN.HONADOMANI.SB con los cuales formalizan el requerimiento correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2141-OL N° 1113-EP-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 07 de setiembre de 2018, el Jefe de Equipo de Programación conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Logística, comunica a la Jefa del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos haber realizado el respectivo estudio de mercado, por lo que solicita evaluar el cumplimiento de los Términos de Referencia en coordinación con el área técnica;

Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 0212-2018.JSCCN.HONADOMANI.SB de fecha 12 de setiembre de 2018, el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Neonato comunica a la Jefa del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos que la Empresa ROCA SAC, sí cumple con los Términos de Referencia, habiéndose realizado la evaluación en coordinación con el área técnica, con la finalidad de que se ejecute el mantenimiento correctivo de las cuatro (04) Incubadoras Neonatales del Servicio de Cuidados Críticos del Neonato, derivándose dicho informe a la Jefa de la Oficina de Logística mediante Memo. N° 484-2018-Dpto-Emerg. y C.C.-HONADOMANI-SB;

Que, con Informe N° 717-EOP-OL.2018.HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Jefa de la Oficina de Logística del Resultado del Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de cuatro Incubadoras Neonatales solicitando que el área de ejecución contractual emita el informe técnico respectivo para la contratación que corresponda;

Mediante Informe Técnico N° 032-OL.2018-HONADOMANI-SB, el Abog. Enrique Blancas Bonilla del área contractual de la Oficina de Logística comunica a la Jefa de la precitada Oficina que revisada la documentación se ha determinado que la Empresa Roca Perú S.A.C. es la única empresa a nivel nacional en dar cumplimiento a términos de referencia, así también que dicha empresa está certificada y autorizada como distribuidor autorizado de la marca en el Perú representante de la GE Healthcare de General Electric



Company, toda vez que los repuestos materia del servicio requerido corresponden exclusivamente a la marca GE Healthcare de General Electric Company, por lo que el área usuaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada en el mes de enero 2016, para los cual corresponde el procedimiento de estandarización que permitirá continuar con los siguientes procedimientos administrativos en el marco de la Ley de Contrataciones de Estrado y su Reglamento;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante Nota Informativa N° 2350- OL N° 1216-EP-2018-HONADOMANI-SB, así como la Nota Informativa N° 815-DOF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 y el Informe Técnico de Estandarización N° 122-U.EQ.B.-OF.SG. Y MANTTO HONADOMANI-SB-2018, se realizaron los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de ajustarse a lo establecido en los lineamientos de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, con relación a la estandarización, emitiéndose los documentos técnicos del coordinador de equipos biomédicos conjuntamente con el área usuaria, elevándose los mismos al Director Ejecutivo de Administración para su evaluación y aprobación mediante Nota Informativa N° 2473-OLN° 1279-EP-HONADOMANI-SB-2018;

Que, mediante Informe N° 074-OAJ-HONADOMANI-SB-2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 1303-2018-OEA-HONADOMANI-SB, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el cual expresa su opinión favorable al Informe Técnico N° 073-U.EQ.B.-OF-S-G-Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 y solicita el Informe Legal correspondiente así como la proyección del Acto Resolutivo de Estandarización pertinente, opina que es procedente llevar a cabo el servicio de mantenimiento correctivo para cuatro incubadoras neonatales marca General Electric por Estandarización solicitado por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y del Jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Neonato del HONADOMANI-San Bartolomé, proyectándose la correspondiente Resolución Directoral de Estandarización para contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo para cuatro incubadoras neonatales precitadas, la misma que fue aprobada con N° 238-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de octubre de 2018;

Que, con correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2018, el área de programación de la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 49,711.35 soles para la contratación del Mantenimiento de Correctivo para 04 incubadoras neonatales solicitado por el Servicio de Cuidados Críticos del Neonato del HONADOMANI-SB;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 49,711.35 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE Y 35/100) Soles para la contratación de mantenimiento correctivo para 04 incubadoras Neonatales solicitado por el Servicio de Cuidados Críticos del Neonato del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, con cargo a afectar los recursos financieros en la fuente de financiamiento Donaciones Y Transferencias (DYT) con Clasificador de Gasto 23.24.15 y Meta SIAF: 0025, Código de Transferencia Financiera: Seguro Integral de Salud (SIS): 0000001465; así mismo, mediante Informe N° 1038-EP-OL.2018.HONADOMANI-SB la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, manifiesta que al efectuar el estudio de mercado y determinar el valor referencial según lo establecido por el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sobre las bases de los términos de referencia y las cotizaciones obtenidas se establece que existe solo una empresa en capacidad de atender el requerimiento, por lo que la presente adquisición se llevará a cabo a través de una Contratación Directa, bajo el sistema de Suma Alzada, solicitando la certificación presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Aprobar el Expediente a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, el mismo que fue elevado con proveído N° 1018, por el Jefe de la Oficina de Logística, aprobándose con Certificación de Crédito presupuestario, N° 002541, N° CCP SIAF: 0000002605, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y por el coordinador del equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-OL.2018-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística conjuntamente con el abogado del área contractual de la mencionada oficina, solicitan al Director Ejecutivo de Administración autorizar la Contratación Directa en el marco del principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, acto administrativo que es elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para el informe legal





Resolución Administrativa

Lima, 31 de Diciembre de 2018

correspondiente y la proyección del acto Resolutivo, toda vez que cuenta con la opinión favorable de dicha Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2018-OAJ.HONADOMANI.SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 1603-2018-OEA-HONADOMANI-SB, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, opina que es procedente la aprobación de la contratación directa para la prestación del Servicio de Mantenimiento correctivo de cuatro incubadoras por tratarse de proveedor único, proyectándose la correspondiente Resolución, la misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 101-2018-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 1658-2018-OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Inclusión al PAC 2018 para la Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento Correctivo para cuatro Incubadoras Neonatales", toda vez que la Jefa de la Oficina de Logística conjuntamente con la Jefa del Equipo de Programación de dicha Oficina, con Nota Informativa N° 3103-OL N° 1587-EP-HONADOMANI-SB-2018 han solicitado la previsión presupuestal 2019 para la contratación señalada precedentemente, la cual fue otorgada a respectiva disponibilidad con recursos financieros hasta por el monto de S/. 49,711.35 soles, con cargo a previsión presupuestal 2019 y afectación de recursos financieros en la fuente de financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias (DYT) con Clasificador de Gastos: 23.24.15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Coordinador de Equipo de Presupuesto de la misma Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 2678.OEPE.02278.UP.HONADOMANI.SB.18, respectivamente;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, según el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ya sea para incluir o para excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, conforme al numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal de internet, si lo tuviera. La publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo al numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, según el punto VI de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, asimismo, en la Directiva arriba citada se establece en el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial. En el subnumeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva citada, se establece que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, el cual, conforme a la normativa citada líneas arriba, puede ser modificado para incluir y/o excluir contrataciones a través de la resolución respectiva;

Que, por lo expuesto es procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, incluyendo el Procedimiento de Selección Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento Correctivo para cuatro Incubadoras Neonatales, para el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos del Neonato del HONADOMANI-SB, hasta por la suma de S/. 49,711.35 soles (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECENTOS ONCE Y 35/100 SOLES), con cargo a Previsión Presupuestal 2019, conforme a los actuados en el expediente de vistos;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé":

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Lima, 31 de Diciembre de 2018

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **INCLUIR** el Procedimiento de Selección Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento Correctivo para cuatro Incubadoras Neonatales, para el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos del Neonato del HONADOMANI-SB, hasta por la suma de S/. 49,711.35 soles (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECENTOS ONCE Y 35/100 SOLES), con cargo a Previsión Presupuestal 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y su difusión a través del portal de la Institución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



ASL/CCH/vchr
cc.

- DG
- DCP
- OEPE
- OL
- OEI
- OAJ
- OCI

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMB 31551 RNE 23256

